

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2006

, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 194 fracción I, 197, 199, 201, 210, 214, 278 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 46, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1221 fracción II, 1231, 1235 fracción V, 1269, 1270, 1275, 1279, 1280, 1281, 1282, 1285, 1286 y 1287 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2o. literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción I inciso C, fracción II, 10 fracciones IV y VIII, 12 fracción III y demás aplicables del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2006 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 50-80-52-00, extensión 1480, fax 55-11-14-99, correo electrónico rfis@salud.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de la presente participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Dirección General de Salud Animal

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Secretaría de Economía

Dirección General de Industrias Básicas

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C.

Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Asociación Nacional de la Industria Química

Industria Farmacéutico Veterinaria

Indice

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones sanitarias de los envases y embalajes.
5. Características generales del etiquetado de plaguicidas de uso agrícola, forestal, pecuario, urbano, industrial y jardinería.
6. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso agrícola, forestal.
7. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso pecuario.
8. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso urbano, industrial y jardinería
9. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso técnico
10. Características generales del etiquetado de plaguicidas de uso doméstico.
11. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso doméstico
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas internacionales
14. Observancia de la norma
15. Vigencia de la norma
16. Evaluación de la conformidad

Anexos

Anexo Normativo 1. Categoría toxicológica con base a la dosis letal 50 (mg/kg)

Anexo Normativo 2. Símbolos y palabras de advertencia que corresponden a la categoría toxicológica

Anexo Normativo 3. Iconos de seguridad

Anexo Normativo 4. Listado de nombres comunes de los ingredientes activos

Anexo 5. Ejemplo de etiqueta considerando una distribución de la información en tres columnas

Introducción

Los plaguicidas son sustancias diseñadas expresamente para el control de plagas. Esto hace necesario que dichas sustancias posean características toxicológicas para este fin. Lo anterior hace de los plaguicidas un grupo de sustancias en cuyo manejo se debe enfatizar la protección del usuario y personal ocupacionalmente expuesto.

El mal uso de los plaguicidas puede ocasionar la contaminación de los trabajadores, los alimentos y el medio ambiente, todos éstos con efectos dañinos para la salud humana. Esta norma se genera con el propósito de fomentar el manejo seguro y comunicar los principales riesgos al momento de su uso.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir para el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, manejo, aplicación y transporte.

La presente Norma es de observancia obligatoria en la República Mexicana para las personas físicas y morales que se dedican al proceso de los productos plaguicidas que se comercializarán en el territorio nacional.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1 NOM-002-SCFI-1993. Productos preenvasados contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

2.2 NOM-008- SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida.

2.3 NOM-030-SCFI-2006. Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

2.4 NOM-050-SCFI-2004. Información comercial. Etiquetado general de productos.

2.5 NOM-003-STPS-1999. Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene.

2.6 NOM-032-SSA2-2002. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

2.7 NOM-002-SCT-2003. Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

2.8 NOM-003-SCT-2000. Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

2.9 NOM-004-SCT-2000. Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

2.10 NOM-007-SCT2-2002. Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

2.11 NOM-024-SCT2-2002, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

2.12 NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodícos de uso en bovinos y métodos de prueba.

2.13 NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

2.14 NMX-Z-009-1978. EMBLEMA DENOMINADA HECHO EN MEXICO.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma se consideran las siguientes:

3.1 Antídoto: sustancia o grupo de sustancias que contraviene la acción de un tóxico o de sus metabolitos en el individuo;

3.2 Compuestos relacionados: sustancias presentes en el plaguicida técnico que resultan durante la síntesis de éste que no tienen la misma acción plaguicida del ingrediente activo;

3.3 Embalaje: Material que envuelve, contiene y protege debidamente los productos preenvasados, que facilita y resiste las operaciones del almacenamiento y transporte;

3.4 Envase: cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su distribución o venta;

3.5 Etiqueta: el conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas, grabadas, impresas o pegadas en envases y embalajes;

3.6 Exposición: Cuando una sustancia tóxica entra en contacto con el organismo;

3.7 Ingrediente activo: el componente químico que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter de plaguicida o nutriente vegetal específico;

3.8 Ingrediente inerte, diluyente o coadyuvante: la sustancia que se adiciona a un plaguicida o nutriente vegetal para facilitar su manejo, aplicación y efectividad;

3.9 Inserto o instructivo: Al conjunto de indicaciones específicas y complementarias al etiquetado;

3.10 Periodo de retiro. Tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación del producto de uso veterinario y el sacrificio de los animales o aprovechamiento de los subproductos de origen animales tales como leche, huevo o miel, destinados a consumo humano, requerido para que los residuos o metabolitos del producto plaguicida alcancen los niveles de inocuidad aceptados internacionalmente;

3.11 Plaguicida: cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destine a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;

3.12 Plaguicida formulado: mezcla de uno o más plaguicidas técnicos, con uno o más ingredientes inertes o diluyentes, cuyo objeto es dar estabilidad al ingrediente activo o hacerlo útil y eficaz;

3.13 Plaguicida técnico: aquél en el cual el ingrediente activo se encuentra a su máxima concentración, obtenida como resultado de su síntesis y de sus compuestos relacionados, y es utilizado exclusivamente como materia prima en la formulación de plaguicidas;

3.14 Plaguicida de uso agrícola: el plaguicida formulado de uso directo en vegetales que se destina a prevenir, repeler, combatir y destruir los organismos biológicos nocivos a éstos;

3.15 Plaguicidas de uso doméstico: el plaguicida formulado para ser aplicado de manera directa en casas, edificaciones e instalaciones no industriales;

3.16 Plaguicida de uso forestal: el plaguicida formulado destinado a prevenir, repeler, combatir o destruir a los organismos biológicos nocivos a los recursos forestales;

3.17 Plaguicida de uso industrial: el plaguicida formulado empleado en la elaboración de productos de uso directo no comestibles, tales como pinturas, lacas, barnices, papel, celulosa o cartón, y el plaguicida formulado empleado en el tratamiento de aguas de recirculación en procesos industriales;

3.18 Plaguicida de uso en jardinería: el plaguicida formulado utilizado en áreas verdes no destinadas al cultivo de productos agrícolas o forestales;

3.19 Plaguicida de uso pecuario: el plaguicida formulado que se utiliza para el control de plagas que afectan a los animales, a excepción de aquellos productos administrados por vía oral o parenteral;

3.20 Plaguicida de uso urbano: el plaguicida formulado para uso exclusivo en áreas urbanas, incluido el usado en predios baldíos y vías de ferrocarril;

3.21 Primeros Auxilios: son el conjunto de medidas de aplicación inmediata al paciente, ante un accidente o intoxicación y que se realizan en el sitio donde ocurrió el evento, y hasta que la víctima reciba atención médica;

3.22 Proceso: Es el conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos plaguicidas;

3.23 Sello de seguridad: Marca que queda adherida a la tapa del envase o mecanismo vinculado a ésta, el cual queda visiblemente destruido o modificado, después de que el envase ha sido abierto por primera vez,

3.24 Unidad de embalaje: Conjunto constituido por un número determinado de envases que contienen un plaguicida, ya sea grado técnico o formulado.

4. Especificaciones sanitarias de los envases y embalajes

Los envases que se utilizan para contener plaguicidas en sus diferentes estados físicos y composición química, deben reunir los siguientes requisitos:

4.1.1 El envase no deberá presentar deformaciones u otra señal de daño visible en su estructura, atribuibles a la interacción entre el plaguicida y el envase o entre el plaguicida y el resto de los componentes de la formulación y tampoco deberá presentar fugas durante la vida útil del producto.

4.1.2 Los envases deberán ser etiquetados conforme a lo dispuesto en esta Norma.

4.1.3 Para plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, jardinería, urbano, pecuario y técnico los envases deberán estar provistos de un sello de seguridad, diseñado para que cuando se abra por primera vez quede inservible. Los envases que por su diseño no lleven el sello mencionado deberán tener un sistema de cierre en el que sea visible de forma evidente que el envase fue abierto anteriormente, y por lo tanto sirva de evidencia en caso de apertura.

4.1.4 Los envases destinados a contener productos de uso doméstico no deben ser de capacidad mayor a 1500 ml o 1500g.

4.1.5 Los productos de aplicación epicutánea (Pour- on) y transcutánea (spot - on), para uso en animales; deberán presentarse en envases dispensadores diseñados para despachar; con seguridad y sin derrames; un monto dado de fluido en una sola operación como lo son los envases con copa dosificadora u otros similares, o bien, cuando presenten otro tipo de envase deberán contar con pistola aplicadora.

4.1.6 Los envases presurizados para plaguicidas deberán estar diseñados para resistir la presión, ser herméticos y estar dotados con una válvula de salida que permita la dosificación del producto de forma segura. Cuando el diseño de estos envases no lo permita no llevarán el sello de seguridad.

4.1.7 Para plaguicidas de uso doméstico, los embalajes deberá llevar con caracteres claros y legibles, de forma impresa directamente en el embalaje o utilizar adhesivos, engomados o sellos, la leyenda: "HECHO EN MEXICO". En caso de productos de importación podrá llevar la leyenda "HECHO EN ... (PAIS DE ORIGEN)" o bien PRODUCTO... (GENTILICIO).

4.1.8 Para plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, jardinería, urbano, pecuario y técnico, los embalajes deberán llevar una etiqueta completa correspondiente al producto embalado en éste. En el caso de los paquetes tecnológicos (multipack) y cuando por el tamaño del embalaje no sea posible colocar las etiquetas completas de los productos que contiene, el embalaje deberá permitir la verificación de las etiquetas de éstos, además deberá estar impreso de manera visible el nombre común, su concentración, los cultivos y plagas autorizadas y enunciar la categoría toxicológica de todos los productos que contiene.

5. Características generales del etiquetado de plaguicidas de uso: agrícola, forestal, industrial, jardinería, urbano, pecuario y técnico

5.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños incluidos en el etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles utilizando letras no menores a 1.5 mm de altura sin perjuicio de las especificaciones señaladas en esta norma.

La tinta y en su caso el papel, el pegamento y materiales empleados deberán resistir la acción de los agentes ambientales y las manipulaciones usuales de almacenamiento y transporte.

5.2 El lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas y/o frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso del producto tales como: "etc., otros, amplia gama, los más diversos, ciertos, casi todos, la mayoría, no tóxico o análogas". Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario.

Se podrán incluir logos y/o mensajes para apoyar las recomendaciones de uso hechas en la etiqueta y orientar al usuario sobre las plagas que el producto controla o las especies animales en las cuales el producto se aplica. Sólo

podrán ser incluidos los logos, dibujos, imágenes y/o mensajes de las especies de plagas o especies animales para las o los que se hayan autorizado en el registro.

5.3 La clasificación toxicológica del plaguicida debe presentarse en la etiqueta de manera visual mediante un color específico. La identificación del color se hará en forma de una banda a lo largo de la base de la etiqueta, cuyo ancho no será menor al 15% de la altura de dicha etiqueta. Al centro de la banda debe imprimirse en color negro o en un color contrastante la declaración de la leyenda de peligro correspondiente a la categoría toxicológica del producto “MUY TOXICO”, “TOXICO”, “NOCIVO”, “CUIDADO” o “PRECAUCION”, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2, en un tamaño no menor de la tercera parte del ancho de la banda.

5.4 Las tonalidades de los colores para identificar la categoría toxicológica de los plaguicidas, de acuerdo a la clasificación toxicológica de plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud deben ser:

Para la categoría Ia, el pantone rojo (199-C).

Para la categoría Ib, el pantone rojo (199-C).

Para la categoría II, el pantone amarillo ©.

Para la categoría III, el pantone azul (293-C).

Para la categoría IV, el pantone verde (347-C).

5.5 Para productos de uso agrícola, forestal, e industrial, las etiquetas deben ser de fondo blanco, con los textos y leyendas impresos en negro, no apareciendo en ellas otros colores, a excepción del área utilizada para los logotipos registrados, los nombres comerciales, y la franja correspondiente a la categoría toxicológica.

5.6 Para productos de uso urbano, pecuario, y jardinería, la superficie total de las etiquetas puede ser de otros colores, excepto la franja correspondiente a la categoría toxicológica, el contraste entre el texto impreso y el fondo debe resaltar la legibilidad de los caracteres y que no interfieran con el color de la franja.

5.7 Los símbolos y palabras de advertencia establecidos en el Anexo 2, los cuales corresponden a la categoría toxicológica deben ser:

Para la categoría Ia, una calavera con dos tibias cruzadas, en color negro, y las palabras distintivas “PELIGRO VENENO”, enmarcadas por una línea de color rojo.

Para la categoría Ib, una calavera con dos tibias cruzadas, en color negro, y las palabras distintivas “PELIGRO VENENO”, enmarcadas por una línea de color rojo.

Para la categoría II, una calavera con dos tibias cruzadas, en color negro, y las palabras distintivas “CUIDADO VENENO”, enmarcadas por una línea de color amarillo.

Para la categoría III, la palabra “CUIDADO”, enmarcada por una línea de color azul

Para la categoría IV, la palabra “PRECAUCION”, enmarcada por una línea de color verde.

5.8 En la parte inmediata superior de la banda toxicológica, a lo largo de la base de la etiqueta, cuyo ancho será igual al 15% de la altura de dicha etiqueta, deberán colocarse pictogramas ilustrativos que apoyen el uso seguro del producto. Los pictogramas a colocar en la etiqueta deberán ser elegidos considerando las principales precauciones que deben ser tomadas cuando se maneja el producto con base a las propiedades reportadas en los estudios que soportan el registro del mismo (Anexo 3).

Cuando por el tamaño o diseño del envase no se puedan colocar los pictogramas en la posición señalada en el párrafo anterior, éstos podrán colocarse sobre la banda toxicológica en ambos lados o a un costado de la frase que hace referencia a la categoría toxicológica. En este último caso los pictogramas deberán ser de un color que contraste con el de la banda toxicológica y deberán ser de un tamaño mínimo de 7 x 7 mm y no deberán abarcar más del 75% del ancho de la banda toxicológica o interferir la frase de la categoría toxicológica.

5.9 La etiqueta debe dividirse en tres partes iguales, una central, y dos laterales y la información que debe contener es la que se especifica en los respectivos numerales 6, 7, 8 o 9. Para los plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, urbano y pecuario, cuando el envase presente dos caras principales, como en el caso de bolsas o sobres, la etiqueta debe dividirse en dos partes; presentando en la cara frontal la información que se especifica para la parte central de la

etiqueta y en la cara posterior en su parte superior, la información concerniente a la parte izquierda de la etiqueta, y en su parte inferior, la que se indica para la parte derecha de la etiqueta. Si el envase es una caja, la etiqueta debe dividirse en cuatro partes, presentando en la cara frontal la información que se especifica para la parte central de la etiqueta excepto el nombre, dirección y teléfono que deben aparecer en la cara derecha, y en la cara posterior la información que se para la parte derecha de la etiqueta y en la cara izquierda debe aparecer lo que señala para la parte izquierda de la etiqueta.

5.10 Cuando el envase presente dos caras principales y considerando sus dimensiones y forma, se permitirá que una etiqueta completa sea adherida en una cara del envase.

5.11 Para los plaguicidas de uso pecuario, las etiquetas para sus envases, cuyo contenido sea igual o menor a 100 ml para líquidos; 100 g para sólidos y 100 g para polvos, que por su tamaño no puedan contener en su totalidad lo correspondiente al numeral 7. Podrán presentar una sola cara, debiendo contener la información mínima obligada, correspondiente al nombre del producto, ingrediente activo, registro emitido por la autoridad competente, lote y fecha de caducidad y símbolos y palabras de advertencia, así como banda con texto de clasificación toxicológica”, cuando proceda esta última. Además deberán anexar el resto de la información solicitada en forma de folleto o inserto.

En caso de que varias unidades de envase con la capacidad señalada en el punto anterior, estén contenidos en un envase secundario o embalaje, la etiqueta del mismo deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.

5.12 Tamaño de la etiqueta para plaguicidas de aplicación agrícola, forestal, pecuaria, de jardinería, urbano e industrial debe ser en relación con la dimensión y forma de los envases de acuerdo a las siguientes proporciones:

5.12.1 En envases cuya capacidad sea hasta de 4 litros o 5 kilogramos, la etiqueta debe abarcar por lo menos el 75% de la superficie lateral total del envase.

5.12.2 En envases mayores de 4 litros o 5 kilogramos, hasta 18 litros o 25 kilogramos la etiqueta debe abarcar por lo menos el 25% de la superficie lateral total.

5.12.3 En envases de capacidad superior a 100 litros, deben ostentar, además de la etiqueta, la identificación del producto impresa o marcada en la cara superior, indicando el nombre comercial, nombre común, número de lote y categoría toxicológica.

5.12.4 La información estipulada para las partes izquierda o derecha de la etiqueta, que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un folleto, etiqueta de doble vuelta u hoja anexa que acompañe a cada envase. En estos casos será necesario que en la parte central superior de la etiqueta, al inicio de la información indicada en el inciso 6.1 u 7.2 u 8.1 se imprima la leyenda “LEA EL INSTRUCTIVO ANEXO”. En el instructivo anexo se deberá imprimir la leyenda ANTES DE USAR EL PRODUCTO, LEA LA ETIQUETA”.

6. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso agrícola y forestal

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente (ver ejemplo anexo 5).

6.1 Parte central de la etiqueta.

6.1.1 En la parte superior de esta parte deberá imprimirse la leyenda “USO AGRICOLA” o “USO FORESTAL”, según corresponda y de acuerdo con lo indicado en el registro, con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta.

6.1.2 Con un tamaño que no exceda del 25% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo y las abreviaturas que corresponden al tipo de formulación. En esta área pueden utilizarse otros colores. Con excepción de los logotipos del registro o del producto, las siguientes combinaciones de colores no están permitidas:

Color de banda toxicológica	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

6.1.3 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el anexo 4 de la presente norma, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

6.1.4 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es insecticida, herbicida, rodenticida, nematocida u otro, o mezcla de éstos; señalando las características físicas del mismo: líquido, polvo, polvo humectable, granulado, concentrado, emulsionable, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto al que pertenece.

6.1.5 Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL" debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común que debe corresponder al autorizado en el registro; así como los compuestos relacionados y los ingredientes inertes.

6.1.5.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de productos a 20 o 25o.C.

6.1.5.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto formulado.

6.1.6 Número de registro único del producto emitido por la Secretaría de Salud.

6.1.7 Contenido neto del producto.

6.1.8 Los símbolos y palabras de advertencia que correspondan, de acuerdo al punto 5.7 ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

6.1.9 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes, día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto.

6.1.10 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, así como el del importador y/o distribuidor.

6.1.11 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), envasado en México.

6.2 Parte izquierda de la etiqueta.

6.2.1 La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

6.2.2 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de mezclas y la carga de equipos de aplicación; equipos de seguridad requeridos durante el uso u aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO":

- "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO"
- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES"
- "MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS".
- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS"
- "NO ALMACENE EN CASAS HABITACION"
- "NO USE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO"
- "LOS MENORES DE 18 AÑOS NO DEBEN MANEJAR ESTE PRODUCTO"
- "AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA"
- "NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL"

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará cuando el uso o presentación sea:
"NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO"	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
"NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO",	Sólo en el caso de productos presurizados
"NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE".	Sólo en el caso de aerosoles
"NO SE APLIQUE CERCA DEL FUEGO"	Sólo en el caso de aerosoles
"NO DESTAPE LA BOQUILLA CON LA BOCA"	Cuando se utilice algún equipo de aplicación que tenga boquilla al aplicar el producto

6.2.3 Incluir la leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

6.2.4 Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobre exposición al producto y las que deben evitarse.

6.2.5 Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antídotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo, se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

6.2.6 Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las leyendas siguientes en forma de lista:

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS."

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS."

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (TIERRA, ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea líquido
EN CASO DE DISPERSION ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, COLECTAR LOS DESECHOS DEL PRODUCTO SOLIDO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea sólido
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL	Cuando el producto se aplica en mezclas

<p>AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE ESTA PREPARANDO LA MEZCLA PARA APLICACION.</p>	<p>con agua y el tipo de envase lo permita</p>
<p>EL USO INADECUADO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CONTAMINAR EL AGUA SUBTERRANEA. EVITE MANEJARLO CERCA DE POZOS DE AGUA Y NO LO APLIQUE EN DONDE EL NIVEL DE LOS MANTOS ACUIFEROS SEA POCO PROFUNDO (75 CM DE PROFUNDIDAD) Y LOS SUELOS SEAN MUY PERMEABLES (ARENOSOS)</p>	<p>Cuando el producto muestre las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solubilidad en agua*: > 30 ppm - Koc*: < 300 <p>Y una o más características del inciso (a) o del inciso (b):</p> <p>(a)*</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constante de la Ley de Henry: < 10⁻² atm m³/mol - Vida media por hidrólisis: > 25 semanas - Vida media por fotólisis: > de 1 semana <p>(b)**</p> <ul style="list-style-type: none"> - persistencia en aire: > 2 días - persistencia en agua: > 2 meses - persistencia en sedimento: > de 6 meses - persistencia en suelo: > de 1 año

6.2.7 Debajo de lo indicado en el numeral 6.2.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

<p>Leyenda</p>	<p>Se aplicará</p>
<p>CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES)</p>	<p>Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento
<p>CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE</p>	<p>Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características:</p>

(MAMIFEROS Y AVES)	<ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)	Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC ₅₀) < 0.1 ppm en agua
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)	Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC ₅₀) de 0.1 a 1 ppm en agua
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD ₅₀) de < 2.0 mg/abeja
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES MODERADAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD ₅₀) de 2.0 a 10.99 mg/abeja

6.3 Parte derecha de la etiqueta.

6.3.1 En la parte superior central, debe imprimirse una leyenda de uso exclusivo con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. El texto debe indicar el uso recomendado del producto. Ejemplos de estas leyendas: "USESE EXCLUSIVAMENTE EN LOS CULTIVOS Y PLAGAS AQUI RECOMENDADOS".

6.3.2 La leyenda "INSTRUCCIONES DE USO".

6.3.3 Para los casos en los que por su presentación, tipo de formulación o por indicaciones del fabricante el producto requiera ser aplicado utilizando algún equipo, se deberá incluir la leyenda "SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION".

6.3.4 Señalar la aplicación en cultivos y plagas para los que están autorizados, dando su nombre común, género y especie, de conformidad con el dictamen técnico de efectividad biológica; así como las dosis, intervalos entre la última aplicación y la recolección o cosecha del cultivo y el tiempo de reentrada a las zonas tratadas.

6.3.5 Métodos para preparar y aplicar el producto, señalando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido, según sea el caso.

6.3.6 Las contraindicaciones, señalando situaciones como: tipo de cultivo, etapas de crecimiento, condiciones meteorológicas o naturaleza del terreno, cuando lo requiera el producto, así como la fitotoxicidad del producto cuando sea necesario.

6.3.7 La incompatibilidad química con otros productos o sustancias cuando así lo requiera el producto en uso.

6.3.8 Bajo el título “Manejo de Resistencia”, para todos los casos (plaguicidas de contacto o sistémicos) se deberá indicar la siguiente leyenda. “PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE POBLACIONES RESISTENTES, SIEMPRE RESPETE LAS DOSIS Y LA FRECUENCIAS DE APLICACION; EVITE EL USO REPETIDO DE ESTE PRODUCTO, ALTERNANDOLO CON OTROS GRUPOS QUIMICOS DE DIFERENTES MODOS DE ACCION Y MEDIANTE EL APOYO DE OTROS METODOS DE CONTROL”.

Asimismo, el interesado podrá incluir otras leyendas adicionales relacionadas con el manejo adecuado de la resistencia para el producto específico de que se trate, lo anterior de conformidad con el uso y presentación del producto.

7. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso pecuario

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente (ver ejemplo anexo 5).

7.1 Para aquellos productos cuya dosis letal media rebase las 10,000 mg/kg para líquidos o sólidos no se hace necesario presentar la franja de color, sino únicamente la palabra de advertencia “CUIDADO” como se especifica en el punto 5.7

7.2 Parte central de la etiqueta.

7.2.1 En la parte superior central, debe imprimirse el texto “USO VETERINARIO” y/o “USO EXCLUSIVO EN INSTALACIONES PECUARIAS” de acuerdo con el uso, con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta.

7.2.2 La leyenda “CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO”.

7.2.3 Con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo y las abreviaturas que correspondan al tipo de formulación.

7.2.4 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el anexo 4 de la presente norma, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

7.2.5 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es acaricida, insecticida, rodenticida u otro, o mezcla de éstos, así como el uso pecuario, señalando las características físicas del mismo; líquido, polvo, granulado, concentrado emulsionable o bien, aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto.

7.2.6 Bajo el texto “COMPOSICION PORCENTUAL” debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común que debe corresponder al autorizado en el registro, así como los compuestos relacionados y los ingredientes inertes.

7.2.6.1 Cuando se trate de productos líquidos formulados, en el renglón inmediatamente abajo de cada uno de los ingredientes activos, debe expresarse el equivalente en gramos por litro de productos a 20 o.C.

7.2.6.2 En caso de los productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramos de producto formulado.

7.2.6.3 En el caso de aerosoles debe indicarse el gas propelente utilizado y la cantidad en gramos por cien centímetros cúbicos del producto.

7.2.7 Número de registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud.

7.2.8 Contenido neto del producto.

7.2.9 Los símbolos y palabras de advertencia que correspondan, de acuerdo al punto 5.7, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

7.2.10 Número de lote y fecha de caducidad del producto en cualquiera de sus caras.

7.2.11 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

7.2.12 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda “HECHO EN MEXICO”. En el caso de productos de importación “HECHO EN...” (país de origen), envasado en México, cuando sea el caso.

7.3 Parte izquierda de la etiqueta.

7.3.1 La frase “ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO” con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

7.3.2 Bajo el título “PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO” debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de las mezclas, los equipos de seguridad requeridos durante el uso y aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título “PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO”:

- “NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO”
- “NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES”
- “MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS”.
- “LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS”
- “NO USE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO”
- “NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL”

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará cuando el uso o presentación sea:
• “NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO”	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
• “NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO”,	Sólo en el caso de aerosoles
• “NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE”.	Sólo en el caso de aerosoles

7.3.3 La leyenda “EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA”.

7.3.4 Bajo el título “PRIMEROS AUXILIOS”, señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en personas, en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

7.3.5 Bajo el título de “RECOMENDACIONES AL MEDICO”, grupo químico del producto, los antidotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

7.3.6 Bajo el título “MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE”, incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

“DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS.”

“MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS.”

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará

EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (TIERRA, ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea líquido
EN CASO DE DISPERSION ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, COLECTAR LOS DESECHOS DEL PRODUCTO SOLIDO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea sólido
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE ESTA PREPARANDO LA MEZCLA PARA APLICACION.	Cuando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita

7.3. Debajo de lo indicado en el numeral 7.3.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	Se aplicará
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES)	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES)	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)	Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC ₅₀) < 0.1 ppm en agua

<p>CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)</p>	<p>Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC₅₀) de 0.1 a 1 ppm en agua</p>
---	--

7.4 Parte derecha de la etiqueta.

7.4.1 La leyenda “INSTRUCCIONES DE USO”.

7.4.1.2 Los plaguicidas aprobados como acaricidas y mosquicidas de uso pecuario, en cuya formulación se incluya un ingrediente activo con actividad ixodocida y que no hayan sido aprobados como tales, deberán incluir en su etiqueta y publicidad impresa, una leyenda que especifique: “Este producto no deberá ser utilizado para el tratamiento de infestaciones por garrapata en bovinos (según NOM-006-ZOO-1993).

7.4.2 Para los casos en los que por su presentación, tipo de formulación o por indicaciones del fabricante el producto requiera ser aplicado utilizando algún equipo, se deberá incluir la leyenda “SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION”.

7.4.3 Señalar la aplicación en las plagas y parasitosis para las que están autorizadas, dando su nombre común, el nombre científico, dosis, frecuencias de aplicación e intervalos entre cada aplicación.

7.4.4 Señalar en su caso los métodos para preparar y aplicar el producto, indicando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido.

7.4.5 Cuando el producto se aplique en animales destinados a consumo humano, para cada especie animal debe indicarse el periodo de retiro en días, a fin de evitar la presencia de residuos de plaguicidas en productos y subproductos de origen animal.

7.4.6 Debe señalarse los peligros de toxicidad del plaguicida para la especie animal a la que se aplique, así como para los animales que se encuentran próximos durante la aplicación.

7.4.7 Para aquellos productos con indicaciones de uso exclusivo en animales de compañía, cuya dosis letal media oral rebase los 2,000 mg/kg para sólidos y 3,000 mg/kg para líquidos, deberán incluir en la etiqueta la información establecida en los numerales 10 y 11 con las siguientes modificaciones, en lugar de la leyenda del numeral 11.1.4, se incluirá la leyenda “CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO” y no se incluirá la leyenda “NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS” del numeral 11.2.3

8. Formato de la etiqueta para plaguicidas de aplicación urbana y jardinería e industrial

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente.

8.1 Parte central de la etiqueta.

8.1.1 En la parte superior central, debe imprimirse una leyenda de uso exclusivo con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. El texto debe indicar el uso autorizado del producto, según corresponda, “USO EXCLUSIVO DE JARDINERIA”, “APLICACION URBANA”, “USO INDUSTRIAL EXCLUSIVAMENTE”, en este caso se deberá incluir la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL”.

8.1.2 Para los productos de uso urbano e industrial, con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje de ingredientes activos y las abreviaturas que corresponden al tipo de formulación. Para los productos de uso industrial, con excepción de los logotipos del registrante o del producto, las siguientes combinaciones de colores no están permitidas:

Color de banda toxicológica	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

8.1.3 Para los productos de uso exclusivo en jardinería, con un tamaño que no exceda del 45% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto, el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje de ingrediente activo y las abreviaturas que correspondan al tipo de formulación.

8.1.4 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el anexo 4 de la presente norma, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

8.1.5 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es insecticida, fungicida, rodenticida, molusquicida, nematocida u otro; señalando las características físicas del mismo: líquido, polvo, granulado, concentrado emulsionable, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto y el grupo químico al que pertenece.

8.1.6 Bajo el texto “COMPOSICION PORCENTUAL” debe indicarse el porcentaje en masa del o de los ingredientes activos, utilizando el nombre común que debe corresponder al autorizado en el registro; así como los compuestos relacionados y los ingredientes inertes.

8.1.6.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20 o.C.

8.1.6.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.

8.1.7.3 En el caso de plaguicidas de uso urbanos y de jardinería, para los productos en aerosoles debe indicarse el gas propelente utilizado y la cantidad en gramos por cien centímetros cúbicos del producto.

8.1.8 Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud

8.1.9 Contenido neto del producto.

8.1.10 Los símbolos y palabras de advertencia que correspondan, de acuerdo al inciso 5.7, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

8.1.13 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto.

8.1.14 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

8.1.15 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda “HECHO EN MEXICO”. En el caso de productos de importación “HECHO EN...” (país de origen), envasado en México, cuando sea el caso.

8.2 Parte izquierda de la etiqueta.

8.2.1 La frase “ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO” con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

8.2.2 Bajo el título “PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO” debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de mezclas, formulación y la carga de equipos de aplicación, cuando se trate de plaguicidas de uso urbano o de jardinería, o durante su uso, para el caso de plaguicidas industriales; equipos de seguridad requeridos durante el uso u aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título “PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO”:

- “NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO”
- “NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES”
- “MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS”.
- “LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS”
- “NO APLIQUE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO”

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará cuando el uso sea:	Se aplicará cuando el uso sea:
“NO ALMACENAR EN CASAS HABITACION”.	Industrial y urbano	Se incluirá en todos los casos
“NO DESTAPE LAS BOQUILLAS CON LA BOCA”	Jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos
“LOS MENORES DE 18 AÑOS NO DEBEN MANEJAR ESTE PRODUCTO”	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos
“NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO”	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
“AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA.”	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos
“NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO”,	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles
“NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS”	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos
“NO SE APLIQUE CERCA DEL FUEGO”,	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles
“NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE”.	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles

8.2.3 La leyenda “EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA”.

8.2.4 Bajo el título “PRIMEROS AUXILIOS”, señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

8.2.5 Bajo el título de “RECOMENDACIONES AL MEDICO”, grupo químico del producto, los antidotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes)

8.2.6 Bajo el título “MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE”, incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

“DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS.”

“MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS.”

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (TIERRA, ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Quando el producto sea líquido
EN CASO DE DISPERSION ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, COLECTAR LOS DESECHOS DEL PRODUCTO SOLIDO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Quando el producto sea sólido
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE ESTA PREPARANDO LA MEZCLA PARA APLICACION.	Quando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita
EL USO INADECUADO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CONTAMINAR EL AGUA SUBTERRANEA. EVITE MANEJARLO CERCA DE POZOS DE AGUA Y NO LO APLIQUE EN DONDE EL NIVEL DE LOS MANTOS ACUIFEROS SEA POCO PROFUNDO (75 CM DE PROFUNDIDAD) Y LOS SUELOS SEAN MUY PERMEABLES (ARENOSOS).	Esta leyenda, no aplica para uso industrial Quando el producto muestre las siguientes características: - Solubilidad en agua*: > 30 ppm - Koc*: < 300 Y una o más características del inciso (a) o del inciso (b): (a)* - Constante de la Ley de Henry: < 10 ⁻² atm m ³ /mol

	<ul style="list-style-type: none"> - Vida media por hidrólisis: > 25 semanas - Vida media por fotólisis: > de 1 semana (b)** - persistencia en aire: > 2 días - persistencia en agua: > 2 meses - persistencia en sedimento: > de 6 meses - persistencia en suelo: > de 1 año
--	--

8.2.7 Para plaguicidas de uso urbano y jardinería, debajo de lo indicado en el numeral 8.2.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	se aplicará
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES)	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ANIMALES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES)	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de dosis letal media (LD₅₀) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal - Un valor de concentración letal media (LC₅₀) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento

CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES EXTREMADAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)	Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC ₅₀) < 0.1 ppm en agua
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES)	Cuando el producto tenga un valor de concentración letal media (LC ₅₀) de 0.1 a 1 ppm en agua
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD ₅₀) de < 2.0 mg/abeja
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES MODERADAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD ₅₀) de 2.0 a 10.99 mg/abeja

8.3 Parte derecha de la etiqueta.

8.3.1 La leyenda “INSTRUCCIONES DE USO”.

8.3.2 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería, cuando se utilicen equipos, la leyenda “SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION”.

8.3.3 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería señalar la aplicación en las plagas de conformidad con lo establecido en el registro, dando su nombre común, el nombre científico, dosis, frecuencias de aplicación e intervalos entre cada aplicación y tiempo de reentrada a zonas tratadas.

8.3.4 Para el caso de plaguicidas de uso industrial señalar la aplicación en las plagas de conformidad con lo establecido en el registro, dando su nombre común.

8.3.5 Señalar en su caso los métodos para preparar y aplicar el producto, indicando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido.

8.3.6 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería mencionar las contraindicaciones, señalando situaciones que puedan dar lugar al uso o manejo inadecuado del producto o disminuir su efectividad.

8.3.7 Para el caso de plaguicidas de uso industrial mencionar la forma correcta de uso.

8.3.8 En los casos en los cuales se pretenda utilizar el producto para control de vectores para la protección de la Salud Pública, las dosis de aplicación e instrucciones de uso deberán cumplir con la regulación vigente.

9. Formato de la etiqueta para plaguicidas Técnicos.

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente

9.1 Parte central de la etiqueta.

9.1.1 En la parte superior central, debe imprimirse el texto “USESE EXCLUSIVAMENTE EN PLANTAS FORMULADORAS DE PLAGUICIDAS” con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. Asimismo, incluir la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL”.

9.1.2 Con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo. Con excepción de los logotipos del registro o del producto, las siguientes combinaciones de colores no están permitidas:

Color de banda toxicológica	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

9.1.3 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el anexo 4 de la presente norma, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

9.1.4 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es: líquido, polvo, granulado, o bien aquel término que defina mejor el estado físico del producto y el grupo químico al que pertenece.

9.1.5 Bajo el texto “COMPOSICION PORCENTUAL” debe indicarse el porcentaje en masa del ingrediente activo, utilizando el nombre común que debe corresponder al autorizado en el registro; así como los compuestos relacionados y los ingredientes inertes.

9.1.5.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje del ingrediente activo debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20o.C.

9.1.5.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.

9.1.6 Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud

9.1.7 Contenido neto del producto.

9.1.8 Los símbolos y palabras de advertencia que correspondan, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

9.1.9 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto.

9.1.10 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

9.1.11 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda “HECHO EN MEXICO”. En el caso de productos de importación “HECHO EN...” (país de origen), envasado en México, cuando sea el caso.

9.2 Parte izquierda de la etiqueta.

9.2.1 La frase “ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE MANIPULAR EL PRODUCTO” con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

9.2.2 El tamaño de letra no será menor de 5 mm.

9.2.3 Bajo el título “PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO” debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante el proceso y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del personal ocupacionalmente expuesto. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título “PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO”:

- “NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE MANIPULANDO ESTE PRODUCTO”
- “NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES”
- “LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS”
- “NO MANIPULE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO”
- “AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA”
- “NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL”
- “NO SE MANIPULE CERCA DEL FUEGO”

9.2.4 La leyenda “EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA”.

9.2.5 Bajo el título “PRIMEROS AUXILIOS”, señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

9.2.6 Bajo el título de “RECOMENDACIONES AL MEDICO”, grupo químico del producto, los antidotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes)

9.2.7 Bajo el título “MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE”, incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

“DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS.”

“MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.”

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (TIERRA, ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea líquido
EN CASO DE DISPERSION ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, COLECTAR LOS DESECHOS DEL PRODUCTO SOLIDO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y ENVIARLOS A UN SITIO AUTORIZADO PARA SU TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.	Cuando el producto sea sólido

9.3 Parte derecha de la etiqueta.

9.3.1 Indicar las medidas precautorias para el manejo y protección del personal ocupacionalmente expuesto a estos productos.

9.3.2 Señalar las medidas de seguridad para la apertura de los envases y en su caso, el vaciado de los mismos.

10. Características generales del etiquetado para plaguicidas de uso doméstico

10.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles. Queda prohibido el uso de leyendas y/o dibujos relacionados con el control de plagas que no correspondan a las propiedades probadas mediante estudios desarrollados del producto autorizado, que confundan o induzcan al mal uso del producto. La tinta y en su caso el papel y el pegamento empleado deben ser de calidad tal que resistan la acción de los agentes ambientales y las manipulaciones usuales de almacenamiento y transporte.

10.2 El lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso del producto tales como: "etc., otros, amplia gama, los más diversos, ciertos, casi todos, la mayoría, no tóxico o análogas". Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario.

10.3 La etiqueta debe abarcar, por lo menos 75 por ciento de la superficie total del envase.

10.4 La información que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un folleto o instructivo que acompañe a cada envase. En estos casos se imprimirá la leyenda "CONSULTE EL INSTRUCTIVO ANEXO". El cual deberá estar en idioma Español.

10.5 La superficie total de las etiquetas puede ser de otros colores, el contraste entre el texto impreso y el fondo debe resaltar la legibilidad de los caracteres.

11. Formato de etiqueta plaguicidas de uso doméstico

De acuerdo a lo dispuesto en esta norma y a lo que se especifica en el apartado anterior, dependiendo del tipo y tamaño de envase y diseño del mismo, la etiqueta deberá contener en forma clara y legible la descripción del producto, su formulación, las recomendaciones, precauciones y advertencias de uso.

11.1 Los puntos establecidos del 11.1.1 al 11.1.5 deberán aparecer en la cara principal de la etiqueta.

11.1.1 La frase "NO SE DEJE ALCANCE DE LOS NIÑOS", cuyos caracteres correspondan a las siguientes especificaciones:

11.1.1.1 Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra 2 mm.

11.1.1.2 Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra 3 mm.

11.1.1.3 Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra de 5 mm.

11.1.2 El logotipo del titular del registro y/o del producto y nombre comercial del producto.

11.1.3 Las indicaciones acerca del producto, si es insecticida, acaricida, rodenticida u otro, señalando las características físicas del mismo, tales como: líquido, polvo granulado, placa, aerosol o bien aquel término que defina mejor su estado físico.

11.1.4 Las leyendas "USO DOMESTICO", colocada abajo de lo que especifica el punto anterior, cuyos caracteres serán de acuerdo a la tabla señalada en el punto 11.1.1 de esta Norma.

11.1.5 Contenido neto del producto.

11.2 El resto de los requisitos establecidos deberán ser distribuidos en el resto de la etiqueta de acuerdo al diseño, tamaño y forma de la presentación del producto.

11.2.1 La declaración de los ingredientes activos utilizando el nombre del ingrediente activo de conformidad con el registro del producto, junto con la cantidad mínima garantizada de cada ingrediente, en g/kg o g/l, según corresponda.

11.2.2 Si el producto contiene compuestos relacionados, ingredientes inertes, disolventes o gases propelentes deberá indicarse su concentración en los casos en que éstos contribuyan de manera significativa al peligro de uso o a la flamabilidad del producto.

11.2.3 Con el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" las indicaciones de advertencia sobre los riesgos del plaguicida en el ser humano por ingestión, inhalación, contacto dérmico y ocular, así como las medidas de prevención de daños a la salud y protección al usuario y las leyendas tales como "ANTES DE APLICAR ESTE PRODUCTO PROTEJA LOS ALIMENTOS Y ENSERES DE COCINA", "NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS"

11.2.4 Las leyendas "NO SE REUTILICE ESTE ENVASE", "EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS", en el caso de aerosoles deben indicarse, "NO QUEME O PERFORE EL ENVASE NI LO EXPONGA AL CALOR O FLAMA, AUN DESPUES DE VACIO".

11.2.5 Si el producto contiene ingredientes activos del grupo de organofosforados y carbamatos, debe incluirse la leyenda "LOS NIÑOS, ANCIANOS, ENFERMOS Y MUJERES EMBARAZADAS O EN LACTANCIA SON MAS SUSCEPTIBLES AL RIESGO POR EL USO DE ESTE PRODUCTO, SIGA CORRECTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE USO", con caracteres según las especificaciones del punto 11.1.1

11.2.6 Indicar al consumidor las condiciones de manejo, almacenamiento y transporte de acuerdo a las características del producto, señalando en su caso las recomendaciones específicas que requieren los envases y el producto, así como la leyenda "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O JUGUETES".

11.3 Bajo el título de "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en el caso de sobreexposición aguda al producto tales como "ALEJE A LA PERSONA DEL AREA" y "EN CASO DE CONTACTO CON OJOS O PIEL, LAVESE CON ABUNDANTE AGUA"; así como las medidas que deben evitarse. Igualmente, de existir antídoto, indicarlo.

11.3.1 La leyenda "EN CASO DE MALESTAR POR SOBREEXPOSICION LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

11.4 Indicar la forma adecuada de uso del producto.

11.5 Registro del producto emitido por la Secretaría de Salud.

11.6 Número de lote y fecha de caducidad. El número de lote puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase, en caso de productos cuya caducidad sea mayor de 3 años, puede omitirse la fecha de caducidad.

11.7 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO", en caso de productos de importación "HECHO EN (país de origen)", "ENVASADO EN (país de origen)", "PRODUCTO (gentilicio)".

11.8 Nombre y dirección del responsable de fabricación o formulación.

11.9 Para una mejor comprensión de los usos del producto pueden usarse pictogramas.

12. Bibliografía

12.1 Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

12.2 Clasificación toxicológica de plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud 2002

12.3 FAO. Directrices para el etiquetado correcto de los plaguicidas, Roma 1985.

12.4 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, II Reunión de Consulta para la Armonización de Criterios en Registro y Etiquetado de Plaguicidas para los Países del Area Central. San José, Costa Rica, 1982.

12.5 Ley General de Salud.

12.6 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

13. Concordancia con normas internacionales

La presente norma no tiene concordancia con normas internacionales al momento de su elaboración.

14. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

15. Vigencia de la norma

15.1 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con su carácter obligatorio, a los 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

15.2 No se permitirá el etiquetado de productos plaguicidas de forma diferente al establecido en esta Norma después de un plazo no mayor a los 360 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periodo en el cual las empresas deberán agotar sus existencias de etiquetas o envases litografiados.

16. Evaluación de la conformidad

16.1 La Secretaría de Salud solicitará y evaluará las etiquetas de todos los productos plaguicidas a los particulares, como parte del trámite de registro de estos productos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero del “REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos”.

16.2 El personal de la Secretaría de Salud realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, tanto en las industrias que formulan plaguicidas como en los establecimientos que los distribuyen, para determinar que las etiquetas aprobadas durante el trámite de registro antes mencionado sean las que efectivamente se emplean.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2008.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

Anexo Normativo 1

Categoría toxicológica con base a la dosis letal 50 (mg/kg)

Categoría toxicológica	Vía oral		Vía dérmica	
	Sólidos	Líquidos	Sólidos	Líquidos
la	5 o menos	20 o menos	10 o menos	40 o menos
lb	Más de 5 Hasta 50	Más de 20 Hasta 200	Más de 10 Hasta 100	Más de 40 Hasta 400

II	Más de 50 Hasta 500	Más de 200 Hasta 2000	Más de 100 Hasta 1000	Más de 400 Hasta 4000
III	Más de 500 Hasta 2000	Más de 2000 Hasta 3000	Más de 1000	Más de 4000
IV	Más de 2000	Más de 3000		

Anexo Normativo 2

Símbolos y palabras de advertencia que corresponden a la categoría toxicológica

Categoría toxicológica	Leyenda de peligro	Símbolo
la	MUY TOXICO	PELIGRO  VENENO
lb	TOXICO	PELIGRO  VENENO
II	NOCIVO	CUIDADO  VENENO
III	CUIDADO	CUIDADO
IV	PRECAUCION	PRECAUCION

Anexo Normativo 3
ICONOS DE SEGURIDAD

Tabla 1 Los iconos contenidos en la siguiente tabla podrán ser incluidos en la etiqueta.

Iconos	Situación que representa
	<p>Almacenamiento</p> <p>Manténgase bajo llave y fuera del alcance de los niños</p>
	<p>Actividad</p> <p>Use guantes al manipular productos concentrados líquidos</p> <p>Este icono no aplica solamente para productos listos para usarse</p>
	<p>Actividad</p> <p>Use guantes al manipular productos concentrados sólidos</p> <p>Este icono no aplica solamente para productos listos para usarse</p>
	<p>Actividad</p> <p>Utilice en aplicación</p>
	<p>Consejo</p> <p>Use guantes al usar el producto</p>
	<p>Consejo</p> <p>Use overol durante la aplicación.</p>
	<p>Consejo</p> <p>Use calzado de seguridad apropiado</p>
	<p>Consejo</p> <p>Use protección sobre nariz y boca</p>
	<p>Consejo</p> <p>Lávese después del uso</p>
	<p>Consejo</p> <p>Utilice protección para la cara y ojos. Este icono se utilizará cuando exista riesgo de salpicaduras</p>
	<p>Consejo</p> <p>Utilice respirador</p> <p>Este icono se utilizará cuando por las propiedades del producto, sea susceptible la exposición por esta vía, ya sea gas, líquido o sólido</p>

Anexo normativo 4

Listado de nombres comunes de los ingredientes activos

	Nombre Común		Nombre Común
1	€-4-tridecen-1-il acetato	45	Azufre elemental
2	(e,z)-4-tridecen-1-il acetato	46	Bacillus subtilis
3	(e,e)-8,10-dodecadien-1-ol	47	Bacillus sphaericus
4	(z)-9-tetradecan-1-ol acetato	48	Bacillus thuringiensis
5	(z)-11-hexadecenal 1 ol acetato y (z)-11-hexadecenal	49	Beauveria bassiana
6	(z)€-9,12-tetradecadien-1-il acetato	50	Bendiocarb
7	1,3-dicloropropeno	51	Benfuresate
8	2,4-D	52	Benomilo
9	2,4-DB	53	Bensulide
10	2[(hidroximetil amino] etanol	54	Bentazón
11	2-[(hidroximetil amino)-2-metil-1-propanol	55	Benzisotiazolin
12	3-yodo-2-propileno butilo carbamato	56	Benzmetilamida
13	Abamectina (avermectina)	57	Benzoato de emamectina
14	Acefate	58	Beta-cipermetrina
15	Aceite mineral	59	Betacyflutrin (cyflutrin)
16	Aceite parafínico de petróleo	60	Bifentrina
17	Aceite vegetal de semilla de soya	61	Bioaletrina
18	Aceites vegetales	62	Bioresmetrina
19	Acetamiprid	63	Bispirybac Sodio
20	Acequinocyl	64	Bitertanol
21	Acetoclor	65	Bórax
22	Acibenzolar s metil	66	Brodifacoum
23	Acido bórico	67	Bromacil
24	Alaclor	68	Bromadiolona
25	Alcohol isoestearil etoxilado	69	Brometalin
26	Aldehído Cinámico	70	Bromoxinil
27	Aldicarb	71	Bromuconazole
28	Aletrina	72	Bromuro de metilo
29	Alfa cloralosa	73	Bronopol
30	Alfa-cipermetrina	74	Buprofezín
31	Aluminio floruro de sodio	75	Butifos
32	Ametrina	76	Cadusafos
33	Amidosulfurón	77	Cal hidratada
34	Amitraz	78	Captafol
35	Anilazina	79	Captan
36	Antranilato de metilo	80	Carbarilo
37	Asulam	81	Carbendazim
38	Atrazina	82	Carbofuran
39	Azadiractina	83	Carbosulfan
40	Azafenadina	84	Carboxín
41	Azametifos	85	Carfentrazone etil
42	Azinfos metílico	86	Cianazina

	Nombre Común		Nombre Común
43	Azocyclotín	87	Ciazofamida
44	Azoxistrobin	88	Cifenotrina
89	Cipermetrina	133	Difenacoum
90	Clethodim	134	Difenoconazole
91	Clodinafop-propargyl	135	Difetialona
92	Clofentezine	136	Diflubenzurón
93	Clomazone	137	Dimethenamida
94	Clordano	138	Dimetil ditiocarbamato de potasio
95	Clorfenapir	139	Dimetil tetrahydro tiadiazina
96	Clorfenvinfos	140	Dimetipin
97	Clorhidrato de formetanato	141	Dimetoato
98	Clorhidrato de oxitetraciclina	142	Dimetomorf
99	Clorofacinona	143	Dinocap
100	Clorometilisotiazolín	144	Diquat
101	Cloropicrina	145	Disulfotón
102	Clorotalonil	146	Diurón
103	Clorpirifos etil	147	DMDM hidantoína
104	Clorpirifos metil	148	Dodemorf
105	Clorprofam	149	Edifenfos
106	Clortal dimetil (DCPA)	150	Empentrina
107	Cloruro de benzalconio	151	Endosulfán
108	Cloruro de calcio tribásico de cobre	152	Epoxiconazol
109	Clotianidin	153	EPTC
110	Complejo de etilen dimiamino de cobre + sulfato de cobre	154	Esbioaletrina
111	Coniothyrium mintans	155	Esbiotrina
112	Coumafos	156	Esfenvalerato (fenvalerato)
113	Coumatetralil	157	Estreptomina
114	Cresoles	158	Etafluralina
115	Cyflutrin	159	Etión
116	Cymiazol	160	Etofenprox
117	Cymoxanil	161	Etofumesato
118	Cyproconazole	162	Etoprofos
119	Cyromazina	163	Etoxazole
120	Dazomet	164	Etridiazol
121	DBNPA	165	Extracto de aceite de neem
122	DDT	166	Extracto de gobernadora (<i>Larrea tridentata</i>)
123	Deltametrina	167	Extracto esencial de ajo
124	Diazinón	168	Famoxadona
125	Dicamba	169	Fenamifos
126	Diclofop metil	170	Fenarimol
127	Diclorán	171	Fenbuconazole
128	Dicloro octilizotiazolinona	172	Fenhexamid

	Nombre Común		Nombre Común
129	Diclorvos	173	Fenitrotión
130	Dicofol	174	Fenotrina
131	Dienoclor	175	Fenoxaprop etil
132	Difacinona	176	Fenoxaprop-p-etil
177	Fenoxicarb	222	Hexazinona
178	Fenpropatrín	223	Hexitiazox
179	Fenpyroximate	224	Hidrametilona
180	Fentin acetato	225	Hidrocloruro de cymiazol
181	Fentión	226	Hidróxido cúprico
182	Fentoato	227	Imazalil
183	Fenvalerato	228	Imazamethabenz
184	Ferbam	229	Imazamox
185	Fipronil	230	Imazapyr
186	Flazasulfuron	231	Imazethapyr
187	Flocoumafén	232	Imidacloprid
188	Fluazifop-p-butil (fluazifop-butil)	233	Imiprotrina
189	Fluazinam	234	Indoxacarb
190	Fluazurón	235	IPBC
191	Fludioxonil	236	Iprodiona
192	Flufenacet	237	Iprovalicarb
193	Flufenoxurón	238	Isazofos
194	Flumetrina	239	Isofenfos
195	Fluometurón	240	Isoproturon
196	Fluroxipir-meptil	241	Isotiazolin
197	Flusilazole	242	Isotiocianato de metilo
198	Flutolanil	243	Isoxaflutole
199	Fluvalinato	244	Kasugamicina
200	Fluxofenim	245	Kresoxim metil
201	Folpet	246	Lambda cyalotrina (cyalotrina)
202	Fomesafén	247	Levadura seca de torula
203	Fonofos	248	Lindano
204	Forato	249	Linurón
205	Fosetil-al	250	Malatión
206	Fosfamidón	251	Mancozeb
207	Fosfuro de aluminio	252	Maneb
208	Fosfuro de magnesio	253	MCPA
209	Fosfuro de zinc	254	Merfos
210	Fosmet	255	Metalaxil
211	Foxim	256	Metalaxil-m
212	Gamma cyhalotrina	257	Metaldehído
213	Glifosato	258	Metamidofos
214	Glifosato trimesium	259	Metam-potasio
215	Glufosinato de amonio	260	Metam-sodio

	Nombre Común		Nombre Común
216	Gossyplure	261	Methiocarb
217	Guazatine	262	Methoxyfenozide
218	Halosulfurón metil	263	Metidación
219	Haloxifop R metil ester	264	Metil dibromo-glutaronitrilo
220	Hexaconazole	265	Metiloxazolidina
221	Hexaflumurón	266	Metiram
267	Metolaclor	310	Pebulato
268	Metomilo	311	Penconazole
269	Metoprene	312	Pencycuron
270	Metoxicloro	313	Pendimetalín
271	Metribuzin	314	Pentaclorofenato de sodio
272	Metsulfurón metil	315	Pentaclorofenol
273	Mevinfos	316	Permetrina
274	Milbemectina	317	PHMB
275	Molinate	318	Picloram
276	Monocrotofos	319	Pindona
277	MSMA	320	Piperofos
278	Muscalure	321	Pirazofos
279	Myclobutanil	322	Piretrina
280	Myrothesium verrucaria	323	Piridintionato de sodio
281	Naled	324	Pirimetaniil
282	Napropamida	325	Pirimicarb
283	Naptalam	326	Pirimifos metil
284	Nicosulfurón	327	Piritiobac sodio
285	Norflurazón	328	Poliisobutileno
286	Novaluron	329	Praletrina
287	Octaborato disódico	330	Primisulfurón
288	Octenol	331	Procloraz
289	Octilisotiazolinona	332	Procloraz manganeso
290	Oleato cúprico	333	Profenofos
291	Ometoato	334	Prometrina
292	Orizalin	335	Pronamide
293	Oxadiargil	336	Propamocarb clorhidrato
294	Oxadiazón	337	Propanil
295	Oxadixyl	338	Propargite
296	Oxamil	339	Propiconazol
297	Oxazolidina bicíclica	340	Propoxur
298	Oxazolidina monocíclica	341	Prosulfurón
299	Oxicarboxín	342	Proteína hidrolizada
300	Oxicloruro de cobre	343	Pymetrozine
301	Oxidemetón metil	344	Pyridabén
302	Oxido cuproso	345	Pyriproxifen

	Nombre Común		Nombre Común
303	Oxido de fenbutatin	346	Quinalfos
304	Oxifluorfen	347	Quinometionato
305	Oxinato de cobre	348	Quintozeno
306	Oxitetraciclina	349	Quizalofop-etil
307	<i>Paecilomyces Lilacinus</i>	350	Quizalofop-p-tefuril
308	Paraquat	351	Resmetrina
309	Paratión metílico	352	Ricinina
353	Rimsulfurón	390	Thifluzamide
354	Sal de litio de benzisotiazolín	391	Thiodicarb
355	Sal sódica de acifluorfén	392	Thiram
356	Sal sódica de ditiocarbamatos	393	Tiabendazol
357	Sales de cobre y ácidos grasos	394	Tiobencarb
358	Sales potásicas de ácidos grasos	395	Tiocyclam-hidrogenoxalato
359	Salmonella enteritidis	396	Tiofanato-metílico
360	Serricornin	397	Tolclofos metil
361	Setoxidim	398	Tralkoxidim
362	Simazina	399	Tralometrina
363	Spinosad	400	Transflutrin
364	Sulfato cuprocálcico	401	Triadimefón
365	Sulfato de cobre	402	Triadimenol
366	Sulfato de gentamicina	403	Triasulfurón
367	Sulfentrazone	404	<i>Trichoderma harzianum</i>
368	Sulfloramida	405	<i>Trichoderma lignorum</i>
369	Sulfometuron metil	406	Triazina
370	Sulfotine	407	Triazofos
371	Sulprofos	408	Triclopyr
372	S-metolaclor	409	Triclorfón
373	TCMTB	410	Triclorofenato de potasio
374	Tebuconazole	411	Tridemorf
375	Tebufenozide	412	Trifloxystrobin
376	Tebupirimphos	413	Triflumizole
377	Tebuthiurón	414	Triflumurón
378	Teflutrina	415	Trifluralina
379	Temefos	416	Triforine
380	Terbacil	417	Vamidotion
381	Terbufos	418	Vernolato
382	Terbutilazina	419	Vinclozólín
383	Terbutrina	420	Virus de la poliedrosis nuclear de

	Nombre Común		Nombre Común
			<i>Sporodeptera exigua</i>
384	Tetraclorvinfos	421	Virus de la poliedrosis nuclear de <i>Helicoverpa zea</i>
385	Tetrametrina	422	Yodo libre
386	Thiacloprid	423	Warfarina
387	Thiametoxan	424	Zeta-cipermetrina
388	Thidiazurón	425	Zineb
389	Thifensulfurón-metil	426	Ziram

Anexo 5

Ejemplo de etiqueta considerando una distribución de la información en tres columnas

